

IV. Recomendaciones dirigidas a los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales competentes

842. La Junta vigila la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas por parte de los gobiernos y examina el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas en los planos nacional e internacional. Sobre la base de sus conclusiones, formula recomendaciones a los gobiernos, así como a organizaciones internacionales y regionales, con objeto de promover la aplicación y el cumplimiento de los tratados.

843. En el presente capítulo se señalan las recomendaciones fundamentales sobre los capítulos II y III del presente informe. Las recomendaciones relativas al principio de la responsabilidad compartida en la lucha contra las drogas a escala internacional figuran en el capítulo I. Las recomendaciones encaminadas concretamente a reforzar la fiscalización de precursores figuran en el informe de la Junta correspondiente a 2012 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988³⁶. La Junta insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales competentes a que examinen y apliquen lo antes posible todas las recomendaciones que ha formulado, según proceda. La Junta exhorta a los gobiernos a que le notifiquen las medidas que hayan adoptado para atender a las recomendaciones formuladas en el presente informe.

A. Recomendaciones dirigidas a los gobiernos

844. Las recomendaciones dirigidas a los gobiernos que figuran a continuación se agrupan en torno a los siguientes temas: adhesión a los tratados; aplicación de los tratados y medidas de fiscalización; prevención de la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas, y sustancias no sometidas a fiscalización internacional.

1. Adhesión a los tratados

845. La Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1962, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988 forman el marco del sistema de fiscalización internacional

³⁶ *Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.4).

de drogas. La adhesión universal a los tratados y la aplicación universal de sus disposiciones por los Estados son condiciones fundamentales para garantizar la eficacia de las medidas de fiscalización adoptadas a nivel mundial con objeto de lograr que se disponga de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para utilizarlos con fines médicos y científicos y, al mismo tiempo, impedir que esas sustancias se desvíen hacia la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido.

Recomendación 1: La Junta observa que 17 Estados³⁷ aún no han pasado a ser parte en todos los tratados de fiscalización internacional de drogas y que el Afganistán y el Chad tampoco se han adherido aún al Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961. La Junta insta a esos gobiernos a que se adhieran cuanto antes a todos los tratados de fiscalización internacional de drogas.

2. Aplicación de los tratados y medidas de fiscalización

846. Si bien es necesario lograr la adhesión universal a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, eso solo no basta para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas. Al respecto, es esencial lograr la aplicación universal de todas las disposiciones de los tratados y la aplicación efectiva de las medidas de fiscalización necesarias por parte de todos los gobiernos.

Recomendación 2: La legislación de algunos países no es compatible con todas las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. De modo análogo, en algunos países las listas de sustancias fiscalizadas a nivel nacional no contienen todas las sustancias que figuran en las listas de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 o en los cuadros de la Convención de 1988. La Junta reitera su llamamiento a los gobiernos para que examinen sus leyes y reglamentaciones a efectos de comprobar que estén en consonancia con todas las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y que todas las sustancias sometidas a fiscalización internacional también lo estén a fiscalización nacional en sus países. De ser necesario, los gobiernos deberían modificar sus leyes y reglamentaciones, así como las listas de sustancias sometidas a fiscalización nacional, con objeto de cumplir las disposiciones de los tratados.

³⁷ Bolivia (Estado Plurinacional de), Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Cook, Islas Salomón, Kiribati, Liberia, Nauru, Niue, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu.

Recomendación 3: Algunos gobiernos, entre ellos los de importantes países traficantes, tienen dificultades para presentar información exacta oportunamente a la Junta sobre las sustancias sujetas a fiscalización internacional, especialmente cuando se han producido cambios del personal o se ha reformado la estructura de las autoridades competentes. Para evitar esas dificultades, la Junta alienta a todos los gobiernos a que velen por la capacitación del personal a fin de que esté en condiciones de cumplir las obligaciones en materia de presentación de información impuestas por los tratados de fiscalización internacional de drogas y a que adopten las medidas necesarias para conservar el acervo de conocimientos de su personal en épocas de cambios.

Recomendación 4: Muchos gobiernos están haciendo uso de sistemas electrónicos para reunir y compilar los datos solicitados con arreglo a los tratados. La Junta acoge con beneplácito la introducción de nueva tecnología para facilitar esa labor. No obstante, observa que en algunos países la información obtenida de los interesados nacionales, incluso la reunida mediante instrumentos electrónicos, no es de muy buena calidad. La Junta recuerda a los gobiernos su obligación de velar por que todos los interesados nacionales estén plenamente al corriente de los requisitos de presentación de información y por que todo sistema electrónico utilizado en su país para reunir datos y presentarle información se formule y aplique de manera compatible con las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes. La Junta invita a todos los gobiernos a que organicen actividades de capacitación periódicamente para los interesados nacionales en relación con esos sistemas y con los requisitos de presentación de información previstos en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Recomendación 5: La Junta observa con honda preocupación el actual movimiento en pro de la legalización del cannabis utilizado con fines extraterapéuticos que tiene lugar en algunas partes de los Estados Unidos y, en particular, los resultados de los referendos llevados a cabo en los estados de Colorado y Washington recientemente, en noviembre de 2012. La Junta subraya la importancia que reviste la aplicación universal de los tratados de fiscalización internacional de drogas por los Estados parte e insta al Gobierno de los Estados Unidos a que adopte las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas en todo su territorio.

a) Estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Recomendación 6: En muchos países, las normas que rigen la prescripción, distribución y despacho de medicamentos de venta con receta son insuficientes y contribuyen a la

desviación de esos medicamentos para ser objeto de abuso. La Junta insta a los gobiernos afectados a que adopten y apliquen medidas eficaces para reglamentar la prescripción de medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas por parte de los profesionales de la salud, su distribución por los mayoristas y su venta en las farmacias.

Recomendación 7: Las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971 pueden desviarse del comercio internacional cuando no se exigen autorizaciones de importación y exportación de esas sustancias, como ocurre en algunos países. La Junta reitera su llamamiento a todos los gobiernos que aún no exigen autorizaciones para la importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas a fin de que hagan extensivo ese requisito cuanto antes a todas esas sustancias. También alienta a los países que han introducido la exigencia de autorización de importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas, pero que posteriormente han eximido a algunos preparados de esa exigencia, a que reconsideren esas exenciones, según proceda.

Recomendación 8: La Junta acoge con beneplácito la elaboración por parte de la UNODC, con su apoyo y el de algunos gobiernos, de un sistema electrónico internacional de autorización de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 55/6 de la Comisión de Estupefacientes. Ese sistema serviría de ayuda a la labor de las autoridades nacionales competentes y promovería el cumplimiento de los requisitos establecidos en los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta alienta a los gobiernos a que sigan apoyando la elaboración y el mantenimiento por parte de la UNODC de un sistema electrónico internacional de autorización de importación y exportación y a que lo utilicen sin demora, una vez que entre en funcionamiento (véase también la recomendación 36 *infra*).

Recomendación 9: La Junta observa que la mayoría de las medidas adoptadas por los gobiernos en apoyo del uso racional de las sustancias fiscalizadas se han concentrado en los analgésicos opioides. También existe la necesidad de adoptar medidas encaminadas especialmente a garantizar que se disponga de suficientes sustancias sicotrópicas en todos los países y que estas se utilicen de modo racional. La Junta recomienda a los gobiernos que a) reúnan datos fidedignos periódicamente sobre el consumo de sustancias sicotrópicas y los pongan en su conocimiento para poder realizar un análisis preciso de los niveles de consumo de su país; b) determinen si en su territorio se utilizan otras sustancias no específicas que no estén sometidas a fiscalización internacional y que puedan repercutir en el consumo de los medicamentos necesarios para tratar

enfermedades mentales y de otra índole que son tratadas habitualmente con sustancias sicotrópicas; c) comparen los niveles de consumo de su país con los de otros países y regiones a fin de determinar si el consumo es insuficiente o excesivo; y d) adopten medidas apropiadas para promover el uso racional de las sustancias sicotrópicas en su país, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el *Informe de 2010 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativo a la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional: Garantizar suficiente acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos*³⁸.

b) Precursores

Recomendación 10: La desviación de sustancias químicas de los canales de distribución internos ha pasado a ser la manera más común de obtener varios de los precursores que se utilizan para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta insta a los gobiernos a que examinen los controles internos a fin de determinar y subsanar toda deficiencia que exista en la esfera del control del comercio y la distribución de precursores. Entre las medidas fundamentales de fiscalización que pueden ayudar a los gobiernos a prevenir la desviación de sustancias figura la de exigir que las empresas registradas declaren el uso final de las sustancias y conozcan las necesidades legítimas de precursores.

Recomendación 11: La aplicación universal por los gobiernos de las disposiciones del artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 daría lugar a un mecanismo mundial sólido y práctico para controlar el comercio internacional de sustancias químicas fiscalizadas. La Junta alienta a los gobiernos que aún no hayan invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 a que lo hagan sin demora, habida cuenta de que eso obligaría a los países exportadores a expedir notificaciones de todas las remesas de precursores destinadas a su país.

Recomendación 12: La Junta recuerda a todos los gobiernos que exportan sustancias químicas fiscalizadas a los países que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 su obligación de expedir notificaciones de esas remesas antes de su partida, y les recomienda que utilicen el sistema *PEN Online* para hacerlo, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad.

Recomendación 13: La Junta alienta a todos los gobiernos a que examinen minuciosamente las notificaciones previas a la exportación enviadas a su país y que comuniquen

oportunamente, por medio del sistema *PEN Online*, toda objeción que se haga a ellas, con objeto de establecer una cadena ininterrumpida de vigilancia del comercio de sustancias químicas.

Recomendación 14: Las provisiones elevadas de las necesidades legítimas anuales de importación de efedrina y pseudoefedrina de algunos países los pone en peligro de ser blanco de traficantes que intenten desviar esas sustancias a fin de utilizarlas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta alienta a todos los países que descubran la desviación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico a que reevalúen sus necesidades de esas sustancias y le informen sin dilación de las modificaciones introducidas.

Recomendación 15: En 2012 la Junta puso en marcha el sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores (PICS) con objeto de ayudar a los gobiernos a hacer frente a los rápidos cambios de las tendencias en materia de desviación de sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de drogas. Además del intenso intercambio de información sobre los incidentes relacionados con los precursores, el principal objetivo de ese sistema es activar y estimular la cooperación bilateral y multilateral entre sus usuarios, lo que abarca la iniciación de investigaciones conjuntas. El sistema también tiene por objeto servir de plataforma universal para comunicar incidentes relacionados con precursores en tiempo real y complementar el intercambio de información sobre el comercio lícito de precursores por conducto de *PEN Online*. Se alienta a las autoridades nacionales competentes de todos los países que aún no lo hayan hecho a que se inscriban en el sistema PICS y lo utilicen en su beneficio.

3. Prevención de la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas

847. Las partes en los tratados de fiscalización internacional de drogas tienen la obligación de limitar exclusivamente a fines legítimos la producción, la fabricación, la exportación, la importación y la distribución, el comercio y la utilización de sustancias sometidas a fiscalización internacional y de impedir su desviación y su uso indebido.

Recomendación 16: La situación de la fiscalización de drogas en el Afganistán sigue siendo motivo de honda preocupación. En 2012 siguió aumentando en ese país el cultivo ilícito de adormidera, que se ha extendido a la mitad de sus 34 provincias. En 2012 siguió habiendo 17 provincias sin cultivo ilícito de adormidera. La producción ilícita de cannabis y resina de cannabis se ha extendido y actualmente se registra cultivo ilícito de planta de cannabis

³⁸ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.7.

en 21 provincias. Recientemente el Gobierno del Afganistán dio a conocer varios documentos de política de fiscalización de drogas, entre ellos la Política Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas para el período 2012-2016, la Política Nacional de Medios de Vida Alternativos y la Política contra el Tráfico de Drogas. La Junta reconoce los objetivos establecidos en esos documentos normativos, entre ellos la reducción del cultivo ilícito de adormidera y de la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes, el aumento de las tasas de incautación de sustancias y el fortalecimiento de la prevención del abuso de drogas y de la capacidad de tratamiento el 40% en el siguiente quinquenio. La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas adecuadas para aplicar lo dispuesto en esos documentos normativos. Alienta a todos los gobiernos y a las entidades internacionales competentes, entre ellas la UNODC, a que presten asistencia al Gobierno del Afganistán para la consecución de esos objetivos.

Recomendación 17: La Junta observa con preocupación el continuo aumento del cultivo ilícito de adormidera en Myanmar y la República Democrática Popular Lao. La Junta insta a los Gobiernos de esos países a que adopten las medidas necesarias para frenar el cultivo ilícito de adormidera. Exhorta a la comunidad internacional, en particular a la UNODC, y a los demás países de la región, a que fortalezcan la asistencia que prestan a Myanmar y a la República Democrática Popular Lao, entre otras cosas, en materia de programas de desarrollo alternativo y de erradicación de cultivos ilícitos.

Recomendación 18: La Región de América del Sur sigue viéndose afectada por el cultivo ilícito de arbusto de coca y la fabricación y el tráfico ilícitos de cocaína. La Junta insta a los gobiernos afectados, en particular a los de Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú, a que sigan redoblando sus esfuerzos por eliminar el cultivo ilícito de arbusto de coca y la fabricación ilícita de cocaína. Se alienta a todos los gobiernos de los países de la región a que adopten medidas integrales para combatir el tráfico de cocaína de manera decisiva.

Recomendación 19: Las organizaciones de narcotráfico han seguido utilizando embarcaciones sumergibles y semisumergibles para evitar que se descubra el contrabando de cocaína desde América del Sur. La Junta exhorta a los gobiernos de los países afectados de América a que adopten más medidas para combatir esa clase de tráfico marítimo de drogas y para fortalecer la cooperación regional e interregional en esa esfera.

Recomendación 20: La gran incautación de cannabis registrada en América del Sur en los últimos años sigue despertando preocupación acerca de la posible magnitud

de la producción ilícita de cannabis en la región. La Junta exhorta a los países de América del Sur a que determinen, en la medida de lo posible y en colaboración con la UNODC, la magnitud y las tendencias actuales del cultivo ilícito de la planta de cannabis y a que sigan fortaleciendo las actividades encaminadas a combatir ese cultivo.

Recomendación 21: En Europa el consumo de cannabis sigue siendo elevado y la necesidad de administrar tratamiento por abuso de cannabis ha aumentado espectacularmente en muchos países. La Junta observa con preocupación el continuo aumento del cultivo ilícito de la planta de cannabis, especialmente en interiores, en Europa occidental y central, así como también la implicación cada vez mayor de grupos delictivos en esas actividades, según la información proporcionada por algunos países. También expresa su preocupación por el tráfico continuo de cantidades considerables de hierba de cannabis en Europa sudoriental y por el aumento de la producción ilícita de hierba de cannabis en la subregión. La Junta recuerda a los gobiernos de los países de Europa la necesidad de abordar sistemáticamente el problema del cultivo ilícito de la planta de cannabis y les exhorta a redoblar sus esfuerzos por prevenir el consumo de cannabis y atender a la demanda creciente de servicios de tratamiento relacionados con el abuso de esa sustancia.

Recomendación 22: La región de Asia oriental y sudoriental sigue siendo un centro de fabricación ilícita y un mercado ilícito creciente de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular de metanfetamina. La fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico se ha extendido de los países fabricantes tradicionales como China y Myanmar a otros países, entre ellos Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia y Tailandia. La Junta insta a los gobiernos de los países de la región a que elaboren y apliquen estrategias apropiadas para hacer frente a la fabricación y el tráfico ilícitos y al uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico.

Recomendación 23: Preocupa a la Junta que la fabricación ilícita de metanfetamina se haya extendido a los países de África occidental, especialmente Nigeria. La metanfetamina ha sido objeto de tráfico desde los países de África occidental a Asia oriental, especialmente al Japón y la República de Corea. La Junta exhorta a los países de África occidental a que adopten las medidas necesarias para hacer frente a ese problema.

Recomendación 24: El uso indebido de medicamentos de venta con receta que contienen sustancias fiscalizadas sigue constituyendo un problema creciente en toda la región y sigue planteando graves desafíos sanitarios y sociales en algunos países. La Junta recomienda a los gobiernos que

reúnan información sobre la índole y el alcance del uso indebido de medicamentos de venta con receta incluyendo esos fármacos en las encuestas nacionales sobre el uso indebido de drogas; que formulen y apliquen estrategias eficaces de concienciación y prevención dirigidas al público en general y a los profesionales de la salud; que elaboren directrices y códigos de conducta para los profesionales; que mejoren los programas de formación de los profesionales de la salud a efectos de promover la prescripción y el despacho racionales de los medicamentos de venta con receta, y que ofrezcan modalidades de tratamiento del abuso de esos medicamentos. También insta a todos los gobiernos a que adopten medidas para prevenir la desviación y la fabricación ilícita de medicamentos de venta con receta a fin de prevenir el uso indebido de esos fármacos y, al mismo tiempo, garantizar que se desponga de ellos para utilizarlos con fines lícitos.

Recomendación 25: La Junta sigue expresando preocupación por el consumo elevado de metilfenidato y de otras sustancias utilizadas para el tratamiento del trastorno de la concentración e hiperactividad, que ha dado lugar a la desviación y el uso indebido extendidos de los preparados farmacéuticos que contienen esas sustancias. La Junta recomienda a los gobiernos que vigilen de cerca los niveles de consumo de todos los estimulantes que se utilizan para el tratamiento del trastorno de la concentración e hiperactividad; que velen por que esas sustancias se prescriban de conformidad con las exigencias de la buena práctica médica y en consonancia con el uso racional de las sustancias psicoactivas, y por que se informe a los pacientes y, en el caso de los niños, a las personas que cuiden de ellos, acerca de los riesgos y las consecuencias del uso indebido de esas sustancias; que velen por que se apliquen a esas sustancias las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971, y que adopten todas las demás medidas -entre ellas las encaminadas a reforzar la seguridad del almacenamiento y la distribución de sustancias en los centros de enseñanza- que sean necesarias para prevenir la desviación y el uso indebido de preparados que contengan estimulantes utilizados para el tratamiento del trastorno de la concentración e hiperactividad. La Junta exhorta a todos los gobiernos a que la pongan al corriente de todo lo que ocurra en relación con la desviación, el tráfico y el uso indebido de esas sustancias.

Recomendación 26: Uno de los factores que contribuyen a la desviación de medicamentos de venta con receta para ser objeto de uso indebido es que en muchas comunidades no existen mecanismos para deshacerse de los medicamentos de venta con receta que ya no se necesitan con fines terapéuticos. La Junta recuerda a los gobiernos que la elaboración de mecanismos eficaces para deshacerse de

los productos farmacéuticos que no se utilizan y que contienen sustancias fiscalizadas es un componente esencial de toda estrategia eficaz contra el uso indebido de medicamentos de venta con receta, y alienta a todos los gobiernos a que adopten esas medidas.

Recomendación 27: El consumo creciente de drogas registrado en muchos países de África podría redundar en una mayor demanda de servicios de tratamiento y rehabilitación. La Junta observa que los sistemas nacionales de salud de muchos países de África no están en condiciones de atender en forma adecuada a la demanda de servicios de tratamiento de la drogodependencia y de rehabilitación. En esa región se brinda tratamiento -en general de desintoxicación- principalmente en hospitales de salud mental o en instituciones psiquiátricas del Estado. No se dispone de suficiente personal cualificado ni de servicios de tratamiento de la drogodependencia y de rehabilitación para todas las personas que los necesitan. La Junta exhorta a los gobiernos de los países de África a que amplíen las opciones de tratamiento que se ofrezcan a las personas drogodependientes y les faciliten el acceso a servicios de tratamiento asequibles y de calidad apoyando el desarrollo y fortalecimiento de esos servicios y reforzando la capacidad de las entidades que los presten.

4. Sustancias no sometidas a fiscalización internacional

848. Un número cada vez mayor de países informan de problemas planteados con nuevas sustancias objeto de uso indebido que no están sujetas a fiscalización internacional.

Recomendación 28: La reunión de información es esencial para que los gobiernos puedan elaborar estrategias encaminadas a mitigar los riesgos planteados para la salud pública por las nuevas sustancias psicoactivas objeto de uso indebido. Es imposible calibrar el alcance del consumo de las nuevas sustancias psicoactivas sin disponer de información completa acerca de su prevalencia, de los grupos concretos de riesgo ni de las tendencias del consumo. La Junta alienta a todos los gobiernos a que establezcan mecanismos oficiales encaminados a reunir información sobre las nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas, información acerca de su composición química, las modalidades de uso indebido, las técnicas de comercialización, los nombres comerciales, los métodos de distribución y desviación y los países de origen. Los gobiernos deberían incluir las nuevas sustancias psicoactivas en sus estudios nacionales del abuso de sustancias y deberían informarle, e informar a la OMS, de las conclusiones de esos estudios, así como también difundirlas entre el público en general como medio de concienciación adicional.

Recomendación 29: Los sistemas de alerta nacionales y regionales han resultado ser muy útiles para individualizar oportunamente las nuevas sustancias psicoactivas objeto de uso indebido, lo que ha permitido a los gobiernos emprender una acción rápida y focalizada para hacer frente a las posibles amenazas para la salud pública. La Junta alienta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de establecer sistemas de alerta y apliquen mecanismos para dar a conocer la información obtenida a otros Estados e interesados multilaterales, entre ellos la OMS, la INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas, la UNODC y la propia JIFE.

Recomendación 30: La Junta observa que muchos gobiernos aún no incluyen las nuevas sustancias psicoactivas objeto de uso indebido en sus programas de prevención. A efectos de sensibilizar a la opinión pública acerca de los peligros que entrañan para la salud muchas de las nuevas sustancias psicoactivas, y con miras a disipar la idea errónea de que esas sustancias son inocuas, dado que no están sometidas a fiscalización, la Junta invita a todos los gobiernos a que incluyan las nuevas sustancias psicoactivas en todos los programas de prevención existentes y, de considerarse necesario, elaboren iniciativas de prevención especialmente contra ese fenómeno.

Recomendación 31: La Junta observa que, en muchos casos, la distribución de nuevas sustancias psicoactivas por Internet ha obstaculizado las actividades de los gobiernos encaminadas a restringir la oferta de esas sustancias, que se pueden obtener fácilmente en línea. La JIFE alienta a los gobiernos a que vigilen las actividades de los sitios web radicados en su territorio en que se venden nuevas sustancias psicoactivas y productos que las contienen, así como las de los radicados en otros países, y den a conocer información al respecto a las autoridades competentes de esos países. También invita a los gobiernos a que den cumplimiento a las recomendaciones que figuran en sus *Directrices dirigidas a los gobiernos para prevenir la venta ilegal por Internet de sustancias sometidas a fiscalización internacional*, con objeto de poner freno a la venta de nuevas sustancias psicoactivas por ese medio.

Recomendación 32: La Junta observa que varios Estados aplican procedimientos de “clasificación de emergencia” para someter las nuevas sustancias psicoactivas objeto de uso indebido a medidas de fiscalización provisionales cuando existen razones para creer que esas sustancias pueden constituir un riesgo para la salud pública. La Junta observa que esas medidas han resultado muy eficaces para no poner en peligro innecesariamente a la población antes de que las autoridades nacionales puedan hacer una evaluación completa de la sustancia, y alienta a los Estados que aún no hayan adoptado medidas de “clasificación de emergencia” a que consideren la posibilidad de hacerlo.

Recomendación 33: La utilización de preparados de origen vegetal no sometidos a fiscalización internacional que contienen ingredientes psicoactivos naturales forma parte de los ritos y ceremonias religiosas indígenas tradicionales en algunos países. El uso de esas materias vegetales al margen de su contexto sociocultural original ha planteado problemas en algunos países. La JIFE reitera su recomendación a los gobiernos de los países en que esas materias vegetales pueden ser objeto de uso indebido y de tráfico en el sentido de que sigan atentos y que adopten medidas apropiadas a nivel nacional cuando la situación así lo exija.

Recomendación 34: La Junta expresa su preocupación ante el consumo creciente de tramadol, opioide sintético que no está sometido a fiscalización internacional, en algunos países de África, así como ante el aumento del tráfico de preparados de tramadol hacia África, que ha quedado demostrado por las recientes incautaciones importantes de esos preparados practicadas en algunos países de África occidental. La Junta observa que, para hacer frente a esos hechos, algunos países de África han sometido al tramadol a fiscalización nacional. La Junta exhorta a los países de África a que adopten las medidas necesarias para hacer frente a ese problema y a que le faciliten, y faciliten también a la OMS, información pertinente sobre el alcance y la índole del consumo y el tráfico de tramadol.

B. Recomendaciones dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud

849. La UNODC es la principal entidad de las Naciones Unidas encargada de prestar asistencia técnica a los gobiernos y otras organizaciones internacionales y de facilitar la coordinación de sus actividades en la esfera de la lucha contra las drogas. La función encomendada a la OMS en virtud de los tratados es formular recomendaciones basadas en análisis médicos y científicos sobre posibles cambios del alcance de la fiscalización de los estupefacientes con arreglo a la Convención de 1961 y de las sustancias sicotrópicas con arreglo al Convenio de 1971.

Recomendación 35: La Junta observa que la UNODC viene elaborando un proyecto encaminado a desarrollar la capacidad nacional en materia de reglamentación de sustancias sujetas a fiscalización internacional. Como parte del proyecto, se organizarán seminarios regionales y se facilitarán instrumentos de aprendizaje electrónico a los gobiernos con objeto de mejorar la administración de la fiscalización de drogas a nivel nacional. La JIFE acoge con

beneplácito ese proyecto e invita a la UNODC a que lo ponga en práctica lo antes posible.

Recomendación 36: El sistema electrónico internacional de autorización de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que viene elaborando la UNODC con el apoyo de la Junta y de algunos gobiernos coadyuvará a la labor de las autoridades nacionales competentes y facilitará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los tratados de fiscalización internacional de drogas. En su resolución 55/6 la Comisión de Estupefacientes invitó a la secretaria de la Junta a que administrara ese sistema, en vista del mandato básico de la Junta de garantizar y promover el cumplimiento de los tratados por los gobiernos. La JIFE recuerda a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que deberían asignarse suficientes recursos para la administración del sistema (véase también la recomendación 8 *supra*).

Recomendación 37: La Junta observa con reconocimiento los esfuerzos emprendidos por la UNODC en relación con la cuestión de las nuevas sustancias psicoactivas objeto de uso indebido, en particular las medidas encaminadas a reunir información sobre esas sustancias y el consumo de estas y a difundir esa información entre los Estados Miembros. La JIFE alienta a la UNODC a que actúe de centro de coordinación sobre la cuestión de las nuevas sustancias psicoactivas objeto de uso indebido y recabe información de los Estados acerca de esas sustancias y de las medidas adoptadas para hacer frente a ese problema.

Recomendación 38: La Junta observa que muchos Estados siguen enfrentando obstáculos para poder individualizar y someter a fiscalización las nuevas sustancias psicoactivas objeto de uso indebido por carecer de la necesaria capacidad en el ámbito forense. La JIFE invita a la UNODC a que siga prestando asistencia técnica a los Estados que lo soliciten, con objeto de ayudarles a reforzar la capacidad de sus instituciones para hacer frente al problema de las nuevas sustancias psicoactivas.

Recomendación 39: Las nuevas sustancias psicoactivas objeto de uso indebido han pasado a ser un problema en muchos países de todas las regiones. Sería conveniente que las autoridades competentes de esos países recibieran asesoramiento, especialmente sobre los aspectos sanitarios de ese problema. La JIFE alienta a la OMS a que examine los riesgos que puedan plantear las nuevas sustancias psicoactivas para la salud y que dé a conocer sus conclusiones a la comunidad internacional (véase también la recomendación 29 *supra*).

C. Recomendaciones dirigidas a otras organizaciones internacionales competentes

850. Hay otras organizaciones internacionales que también prestan asistencia a las actividades de fiscalización de drogas. En los casos en que los Estados necesitan más apoyo operacional en determinados ámbitos, por ejemplo, para la aplicación de las leyes sobre drogas, la Junta formula recomendaciones a las organizaciones internacionales y regionales correspondientes con competencia especial en esas esferas, entre ellas la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas.

Recomendación 40: La Junta observa que en 2011 expiró el Plan de Acción Regional de la Comunidad de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para combatir el creciente problema que plantean el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África occidental. En el marco de ese plan, aprobado en 2008, se coordinaba la labor de los Estados miembros de la CEDEAO para hacer frente al problema cada vez más grave del tráfico de drogas, la delincuencia organizada y el consumo de drogas en África occidental. La JIFE exhorta a la Comisión de la CEDEAO y a sus Estados miembros a que renueven y prorroguen lo antes posible el Plan de Acción Regional a fin de garantizar que se disponga de un marco político sostenido para hacer frente al problema de las drogas en la subregión.

Recomendación 41: Las nuevas sustancias psicoactivas objeto de uso indebido han pasado a ser un problema en todas las regiones. Sería conveniente prestar asesoramiento especial a las autoridades de aplicación de la ley de muchos países sobre los aspectos de ese problema que les incumban. La JIFE invita a la INTERPOL y a la Organización Mundial de Aduanas a que sigan examinando los aspectos del problema de las nuevas sustancias psicoactivas comprendidos en el ámbito de sus respectivos mandatos y den a conocer sus conclusiones a la comunidad internacional (véase también la recomendación 29 *supra*).

(Firmado)

Raymond Yans
Presidente

(Firmado)

Francisco Thoumi
Relator

(Firmado)

Andrés Finguerut
Secretario

Viena, 16 de noviembre de 2012